



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



## CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### Nº 006-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 14 de setiembre de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 350-2023-UNADQTC/PCO-VPA, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 36-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución N° 004-2023-CCO-UNADQTC, se declaró a los ganadores, se declararon desierta las plazas N° 68 de Checacupe y N° 82 de Calca, NO CUBIERTAS en el CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2023-II, PARA LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO HOY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO y se encargó a la Vice Presidencia Académica, adopte las acciones necesarias para la cobertura de las plazas N° 68 de Checacupe y N° 82 de Calca, a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2023-II, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante.

Que, bajo Informe N° 350-2023-UNADQTC/PCO-VPA, el Vicepresidente Académico Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado, propone al Sr. Joel Velásquez Zarate y Yabar Paredes Oliver para la cobertura de las plazas N° 68 de Checacupe y N° 82 de Calca, a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2023-II, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante, adjuntando el Informe N° 205.2023.UNADQTC/PCO.VPA.DDP. mediante el cual el Director (e) del Departamento Académico Art. Mariela Bravo Salas efectúa la propuesta para la cobertura de las plazas para la sede desconcentradas de Checacupe y Calca la misma que fue efectuada previa evaluación.

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Así mismo es preciso establecer que uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con el inciso n), del artículo 5 del Estatuto de la UNADQTC.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 006-2023-CCO-UNADQTC

14-SETIEMBRE-2023

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 36-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 13 de setiembre de 2023, emite los siguientes: POR UNANIMIDAD APROBAR la cobertura de la plaza N° 68, para la sede desconcentrada de Checacupe por el Sr. Velásquez Zárate Joel, como Docente Contratado. POR UNANIMIDAD APRPCBAR la cobertura de la plaza N° 82, para la sede desconcentrada de Calca por el Sr. Yabar Paredes Oliver, como Docente Contratado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la cobertura de la plaza N° 68, para la sede desconcentrada de Checacupe - ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO HOY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, por el Sr. Velásquez Zárate Joel, como Docente Contratado.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la cobertura de la plaza N° 82, para la sede desconcentrada de Calca - ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO HOY UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO, por el Sr. Yabar Paredes Oliver, como Docente Contratado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los Docentes Contratados, aprobados en los artículos precedentes están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNADQTC, sus documentos legalizados por ante notario público o certificadas por la entidad de origen. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa; será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA